



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

CHCLAYO 28 DE DICIEMBRE 2023

RESOLUCION JEFATURAL N° 00181- 2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH - 4727431

VISTO: El Informe Técnico N° 065 - 2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH-ASS- 4727431

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud s/n de fecha 23 de agosto del 2023, BACILIO FARROÑAN MORI, está solicitando el cumplimiento del mandato judicial del Expediente 04192-2021—0-01706-JR-LA-11, del 10° Juzgado de Trabajo de Chiclayo, incremento del 10% de su remuneración total por contribución al FONAVI de acuerdo a ley 25981.

B.- BASE LEGAL:

Que, mediante Resolución Número UNO del 21 de setiembre del 2021, recaída en el Expediente 04192-2021—0-01706-JR-LA-11, del 10° Juzgado de Trabajo de Chiclayo está resolviendo ADMITIR A TRAMITE la demanda sobre impugnación de Resolución Administrativa por BACILIO FERROÑAN MORI, contra Gerencia Regional de Salud Lambayeque, con citación del Procurador Publico Regional, sobre acción contenciosa administrativa.

Que, mediante Resolución número TRES – SENTENCIA del 03 de diciembre del 2021, recaída en el Expediente 04192-2021—0-01706-JR-LA-11, del 10° Juzgado de Trabajo de Chiclayo, DECISION: Administrando Justicia a nombre de la nación, con sujeción a la constitución y a la Ley y apreciando los hechos y las pruebas con las reglas de la sana critica, DECLARO. INFUNDADA la demanda contenciosa administrativa, interpuesta por BACILIO FERROÑAN MORI, contra Gerencia Regional de Salud Lambayeque, con citación del Procurador Publico Regional de Lambayeque.

Que, mediante Resolución número SEIS del 27 de abril del 2022, recaída en el Expediente 04192-2021—0-01706-JR-LA-11, del 10° Juzgado de Trabajo de Chiclayo, DECIISION; por las consideraciones antes expuestas, los señores jueces superiores de la 3° Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque REVOCARON: La Sentencia contenida en la Resolución número TRES – SENTENCIA del 03 de diciembre del 2021, mediante la cual declara INFUNDADA la demanda REFORMANDOLA, declararon FUNDADA la demanda, en consecuencia expida resolución administrativa reconociendo al demandante el 10% de la remuneración dispuesta mediante Decreto Ley 25981 con el correspondiente devengado e interés legales.

Que, el contador de la Oficina de Recursos Humanos de la Geresas, está alcanzando la liquidación, el mismo que reconoce a don:BACILIO FARROÑAN MORI, la suma de: CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 63/100 SOLES (S/ 14,660.63) por concepto de Devengados y la suma de SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO Y 08/100 SOLES (S/ 7,128.08) por concepto de Intereses Legales, por el no pago de Devengados por beneficio por FONAVI, sumando un total de: VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 71/100 SOLES (S/ 21,788.71), por el periodo comprendido desde enero 1993 hasta 13 de Julio 2018,

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 31638 de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, y a lo facultado por la Ordenanza Regional N°009-2011-GR.

LAMB/GR, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo verificado por el Área de Apoyo Administrativo Jurídico y lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N°00609-2023-GR-LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Dar Cumplimiento al Mandato Judicial Resolución número TRES del 03 de diciembre del 2021, recaída en el Expediente 04192-2021—0-01706-JR-LA-11, del 10° Juzgado de Trabajo de Chiclayo,

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y OTORGAR, a don: BACILIO FARROÑAN MORI, la suma de: CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 63/100 SOLES (S/ 14,660.63) por concepto de Devengados y la suma de SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO Y 08/100 SOLES (S/ 7,128.08) por concepto de Intereses Legales, por el no pago de Devengados por beneficio por FONAVI, sumando un total de: VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 71/100 SOLES (S/ 21,788.71), por el periodo comprendido desde enero 1993 hasta 13 de Julio 2018,

ARTICULO TERCERO. - La Oficina de Administración o quien haga sus veces, procederá a efectuar el pago de sus remuneraciones y disponga en su boleta de haberes el pago mensual del incremento del 10% de su remuneración total dispuesto por la Ley 215981.

ARTICULO CUARTO. - El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la siguiente Especifica de Gasto: 25.51.11.

ARTICULO QUINTO. - Disponer que se publique la presente Resolución en el Portal de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE

JMLL/ASS

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Abog. Jaime M. Lampa Liza
ICAL: 1143
JEFE DE OFICINA RECURSOS HUMANOS